RESOLUCIÓN No. 268
(SEPTIEMBRE 16 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CM-MA-001–2026

El Alcalde Municipal del Municipio de Arcabuco, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993 establece los principios y reglas generales que orientan la contratación estatal y dispone que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de consultoría, entre otros, aquellos que tienen por objeto la interventoría; y que, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos corresponde a la modalidad de selección prevista para la escogencia de consultores

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar, entre otros aspectos, el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que la Alcaldía Municipal de Arcabuco estructuró el Proceso de Contratación No. CM-MA-001-2026 bajo la modalidad de concurso de méritos, aplicando los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, de conformidad con la normativa aplicable.

Que el objeto del proceso corresponde a: “REALIZAR INTERVENTORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES: QUIRVAQUIRA 1 SECTOR VERSALLES, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR INICIO LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 2 SECTOR BETY MOLINA, RUPAVITA SECTOR CARMONAS, CENTRO SECTOR SANTO DOMINGO, ALCAPARROS SECTOR BRACITO, QUEMADOS SECTOR MONASTERIO, EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO “PLACA HUELLA CONSTRUIDA” DEL PLAN DE DESARROLLO “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO”.

Que el Presupuesto Oficial del proceso asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($104.662.850,60) M/CTE., incluido IVA, y el plazo estimado de ejecución es de seis (6) meses, en el Municipio de Arcabuco, Boyacá.

Que para respaldar el compromiso derivado del proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026070051 del 17 de julio de 2026, por valor de $104.662.850,60.

Que los estudios y documentos previos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el día 8 de septiembre de 2026, para conocimiento y participación de los interesados.

Que, vencido el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones por parte de los interesados, razón por la cual no hubo lugar a emitir respuestas sobre este particular.
Que, de acuerdo con la evaluación de las solicitudes de limitación a Mipyme suscrita el 16 de septiembre de 2026, se verificó el cumplimiento de las condiciones legales para limitar territorialmente la convocatoria a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento de Boyacá, lugar donde se ejecutará el contrato.

Que, una vez surtidas las actuaciones previas correspondientes, se hace necesario ordenar la apertura formal del Proceso de Contratación No. CM-MA-001-2026 y disponer la publicación del pliego de condiciones definitivo y de los demás documentos que integran el proceso.

Que el Municipio de Arcabuco Boyacá de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Nacional, el artículo 100 de la ley 134 de 1994, artículo 24 numeral 2° y 3° de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, convoca a los veedores ciudadanos para que vigilen el desarrollo del presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección No. CM-MA-001-2026, bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, cuyo objeto es “REALIZAR INTERVENTORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES: QUIRVAQUIRA 1 SECTOR VERSALLES, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR INICIO LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 2 SECTOR BETY MOLINA, RUPAVITA SECTOR CARMONAS, CENTRO SECTOR SANTO DOMINGO, ALCAPARROS SECTOR BRACITO, QUEMADOS SECTOR MONASTERIO, EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO “PLACA HUELLA CONSTRUIDA” DEL PLAN DE DESARROLLO “POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Presupuesto Oficial del proceso es de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($104.662.850,60) M/CTE., incluido IVA. El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026070051 del 17 de julio de 2026, por valor de $104.662.850,60.

ARTÍCULO TERCERO. Limitar territorialmente la convocatoria del Proceso de Contratación No. CM-MA-001-2026 a MiPymes colombianas domiciliadas en el departamento de Boyacá, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y con el resultado de la evaluación de solicitudes de limitación a MiPymes del 16 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. El proceso se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: las fechas y plazos indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, matrices, formularios, adendas y demás actuaciones del proceso podrán consultarse electrónicamente en la plataforma SECOP II, identificando el Proceso de Contratación No. CM-MA-001-2026.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y demás organizaciones interesadas, para que ejerzan control social y realicen el acompañamiento que estimen pertinente durante las diferentes etapas del proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes.

ARTÍCULO SEPTIMO. Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arcabuco, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ.
Alcalde de Arcabuco

Elaboro: **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
Secretario de Planeación e infraestructura